

Rad. 2020-00073-00

Proceso: Declarativo Verbal. –Pertenenencia.

Reivindicatorio en Reconvención.

Demandante: David Antonio Camargo Barón.

Demandado: Jorge Argelio Castañeda Contreras, desconocidos e indeterminados.



**DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BOCHALEMA, NORTE DE SANTANDER**

Bochalema, Febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Ref. Declarativo Verbal. – Pertenenencia.

Rad. 54 099 40 89 001- 2020-00073-00

Se tiene al despacho el presente proceso donde el demandado en reconvención propuso excepciones de mérito en el término legal, el mismo que se descorrió por el extremo activo en reconvención.

Así las cosas, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 372 del Código General del Proceso, se dispone:

1º) SEÑALAR como fecha y hora el día ocho (8) de marzo del año en curso, a la hora de las nueve (9:00) de la mañana, para llevar a cabo la audiencia inicial, además de la inspección judicial sobre el inmueble para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión, la instalación adecuada de la valla acorde con el numeral 9 del artículo 375 ibídem y la fijación del litigio, advirtiéndose a las partes, sus apoderados y demás intervinientes, que deberán cumplir con todos los protocolos de distanciamiento y bioseguridad que para el caso se requieran, so pena de no permitírseles su intervención y/o participación.

Se previene a las partes para que acudan personalmente a la audiencia, so pena de las consecuencias legales indicada en el numeral 4º de la citada norma.

NOTIFÍQUESE.

OLGA REGINA OMAÑA SERRANO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy **21 de febrero de 2022**, a las 7:00 A.M.
se notificó el auto anterior por anotación en estado N.
017.

El Secretario JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Olga Regina Omana Serrano

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e317d028f0c3c5ba517c25ec874fe7a74a23407f1a7b051de65cec56f27628d

Documento generado en 18/02/2022 01:13:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>